

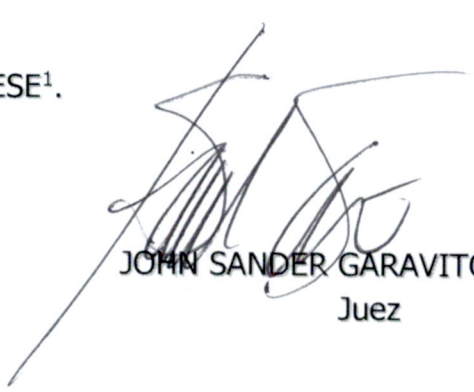
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01463

Frente a los escritos que preceden, deben ser remitidos desde el canal digital elegido por la apoderada de la parte demandante para los fines del proceso, dado que no figura enviado de uno informado (gcyabogadosbogota@gmail.com), ni del registrado en SIRNA (gcyabogadosmeta@gmail.com), sino del correo electrónico gcyabancolombiabogota@gmail.com.

Previo a resolver sobre la notificación personal de la demandada, exprese bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y alléguese la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- _____ de _____ de marzo de 2020.